

# Boletín Oficial



## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Ódigo Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispuciere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

**Tarifa de inserciones.**

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 310 de 7 Nbre.)

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director de la Escuela Central de Idiomas,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer:

1.º Que en dicho Centro de enseñanza se establezca un curso de Perfeccionamiento y Ampliación de estudios de Francés con Elementos de Historia de la Lengua y Literatura francesa, con objeto de que las alumnas de las Escuelas Normales puedan completar los conocimientos que de la Lengua francesa reciben en estos últimos Centros.

2.º El curso de perfeccionamiento que por esta Real orden se establece, estará á cargo de una Profesora de Francés de las Escuelas Normales, nombrada por este Ministerio en concurso de mérito entre las que lo sean de dichos Centros por oposición, debiendo tenerse como condiciones de preferencia el título de Maestra, ser autora de obras relacionadas con la materia que ha de ser objeto del curso de perfeccionamiento, y demás que puedan alegar las aspirantes.

3.º La Profesora nombrada disfrutará la remuneración anual de 1.500 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito de 70.000 pesetas consignado en el artículo 1.º del capítulo 1.º del vigente presupuesto para Profesores de Francés de las Escuelas Normales.

4.º En la Escuela Central de Idiomas se abrirá matrícula del 2 al 16 de Noviembre próximo para las Maestras y alumnas de las Escuelas

Normales que tengan aprobados los dos cursos de Francés exigidos por el plan vigente de estudios en Escuelas Normales, y cualquier otro que demuestre tener los conocimientos necesarios para seguir con provecho los estudios que ahora se establecen, á juicio del Director de la Escuela Central de Idiomas.

5.º El curso de perfeccionamiento deberá comenzar á funcionar el día 1.º de Diciembre próximo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1917.—*Andrade*.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 307 de 3 de Nbre)

**Subsecretaría**

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago, la Cátedra de Farmacia práctica y Legislación relativa á la Farmacia, dotada con el sueldo anual de 4 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condición que habrá de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisito sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso. Madrid 13 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Jorro.

(«Gaceta» núm 292 de 20 de Obre)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El Cónsul de España en Asunción, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Juan Masaguer Pareras, natural de Hospitalet, Barcelona.

Madrid 26 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Lyon, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Agustín Sánchez Gambino, hijo de Francisco y María, natural de Cuesta de Goz, cerca de Aguilas (Murcia), jornalero, ocurrido en Sanit-Etienne el 6 de Septiembre último.

Madrid 18 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El señor Cónsul de España en Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Manuel Navas Aravato, de cincuenta años de edad, soltero, natural de España; falleció el 21 de Diciembre de 1916, en Habana.

Madrid 11 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

El Cónsul de España en Tampico, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

Martín Matienzo y Pérez, natural de Guñez (Santander), ocurrido en aquella ciudad el 29 de Abril último.

Ramón Carulo, de veinticinco á treinta años de edad, natural de Santiago de Compostela, ocurrido en aquella ciudad el 25 de Mayo último.

Madrid 18 de Octubre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

**Número 2.349.**  
**DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURO**

**NEGOCIADO DE PISCICULTURA**

Relación de las licencias para la pesca fluvial, concedidas por dicha dependencia durante el mes de Octubre de 1917.

Número de la licencia.	Fecha de la misma.	Nombre de los adquirentes.	Año de edad.	Vecindad.	Profesión.
140	13 Octubre 1917..	D. Juan Moreno Pañalver.	62	Ojós.	Secretario.
141	»	Angel Ortega Nuñez.	18	Bianca.	Bracero.
142	»	Antonio Bernal Gómez.	48	Cieza.	Jornalero.
143	»	Francisco Millanes Ato.	57	Id.	Id.
144	»	José Pastor Mellado.	43	Id.	Comerciante.
145	»	Antonio Abellán Penalba.	48	Id.	Jornalero.
146	»	Gabriel Millanes Ato.	57	Id.	Id.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que dispone el art. 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de 27 de Diciembre de 1907, de la Pesca fluvial, aprobado por Real decreto de 7 de Julio de 1911. Murcia 6 de Noviembre de 1917.—El Ingeniero Jefe, Francisco Mira.

Tercera sección.

Número 2.352.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1917

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
------------	-----------------------------	-----------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación...	145 83	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	83 33	
Aumento gradual...	162 30	
Personal de la Secretaría y Contaduría provincial.	4.256 25	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	1.283 33	
Porteros y ordenanzas.	500 »	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	775 »	8.572 72
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	566 66	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	174 83	
Material de estas Comisiones.	125 »	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	383 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	»	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	
7.º Para gastos de la Audiencia provincial.	166 66	

CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	500 »	
2.º Idem de bagajes.	1.045 54	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	4.045 53
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.166 66	
5.º Idem de calamidades públicas.	333 33	

CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	58 25	
Material para las mismas obras.	29 16	82 41
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.	»	

CAPITULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	480 20	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobado en	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	416 66	973 63
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	35 11	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal contencioso.	41 66	

Artículos.

Artículos.	Pesetas.	TOTAL por capítulos — Pesetas.
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
1.º Junta provincial del ramo.	1.664 41	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.868 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	2.283 33	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	8.509 68
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	735 57	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	
8.º Subvención á la Escuela Náutica de Cartagena, Universidad de Murcia y Escuela de encajes.	875 »	
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA		
1.º Atenciones de la Junta provincial.	3.979 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	15.189 83	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	22.099 22	
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	»	45.220 02
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.118 64	
Idem id. id. de la Casa de Misericordia de Cartagena y Hospitales de Caravaca, Mula y Cieza.	1.889 33	
CAPITULO VII.—CORRECCION PÚBLICA		
1.º Gastos de Cárceles.	5.089 25	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	5.089 25
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	500 »	500 »
GASTOS VOLUNTARIOS		
CAPITULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS		
Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
CAPITULO X.—CARRETERAS		
1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	1.333 33	
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	170 83	1.504 16
CAPITULO XI.—OBRAS DIVERSAS		
Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
CAPITULO XII.—OTROS GASTOS		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	6.151 91	6.151 91
Valores fuera de presupuestos.	»	»
CAPITULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	50.000 »
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50.000 »	
CAPITULO XIV		
Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	»
TOTAL GENERAL...		120.649 31

En Murcia á 16 de Octubre de 1917.—El Contador de fondos provinciales, José García Villalba.—V. B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Clemares.

Sesión de 2 de Noviembre de 1917.

La Comisión provincial acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario, José Ledesma.

Número 2.345.

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MURCIA

Relación de los individuos designados para constituir las Mesas electorales de las secciones que han de actuar en los pueblos á continuación expresados, en las elecciones ordinarias de Concejales convocadas para el día 11 del actual, formada con arreglo á los antecedentes remitidos por los Presidentes de las respectivas Juntas municipales.

### Villanueva.

- D. Enrique López Ortiz, Presidente.  
Mariano Sandoval Pay, Suplente.  
Manuel Ayala López y D. Antonio Gambín López, Adjuntos.  
José Soto Palazón y D. Tomás Soler Quesada, Suplentes.

### Lorquí.

*Distrito único.—Sección única.*

- D. Miguel Asensio, Presidente.  
Francisco Hernández Martínez, Suplente.  
Asensio Gil José y D. Antonio Alcázar Serra, Adjuntos.  
José Marín Llorenz y D. José Marín García, Suplentes.

### Molina del Segura.

*Distrito 1.º—Sección 1.ª*

- D. Antonio Arnaldo García, Presidente.  
José María Marín Espinosa, Suplente.  
José Antonio Arnaldos Cano y D. Fulgencio Aguilar Gil, Adjuntos.  
Antonio Sánchez García y Don Antonio Torreno Oliva, Suplentes.

*Distrito 1.º—Sección 2.ª*

- D. Fulgencio Linares Lubín, Presidente.  
Antonio de Juan Vicente Bernal, Suplente.  
José Antonio Nicolás Alacid y D. José María Peñaranda Hernández, Adjuntos.  
Joaquín Albaladejo Fernández y D. José Antonio Vidal Rozamo, Suplentes.

*Distrito 2.º—Sección 1.ª*

- D. Vicente Giner Pérez, Presidente.  
Maximino Moreno Fernández, Suplente.  
J. Martínez Ruiz y D. Damián Gil Noguera, Adjuntos.  
Juan Angel Camacho Soria y D. Alfonso Yaguez Hernández, Suplentes.

*Distrito 2.º—Sección 2.ª*

- D. Blas Campoy Gomariz, Presidente.  
Pedro Velázquez Bermúdez, Suplente.  
Pedro Campillo Bernal y Don Adolfo Bañón Vicente, Adjuntos.  
Trinidad Rodríguez Gil y D. Antonio Riquelme Peñaranda, Suplentes.

*Distrito 3.º—Sección única.*

- D. Matías García Vivo, Presidente.  
Miguel Sánchez Chacón, Suplente.  
Juan García Alegria y D. Joaquín Abellán Gómez, Adjuntos.  
Juan Galindo Aceituno y D. Cayetano García Martínez, Suplentes.

*Distrito 4.º—Sección única.*

- D. Santos Ortiz Pérez, Presidente.  
Teodoro Pérez Martínez, Suplente.  
Felipe Hernández Abenza y Don Francisco Martínez Martínez, Adjuntos.  
José Antonio Abellán Gil y Don Antonio Armela Martínez, Suplentes.

### Ojós.

*Distrito único.—Sección única.*

- D. Antonio Morales Guillerat, Presidente.  
Pedro Martínez López, Suplente.  
José López Moreno y D. Clemente Abellán Moreno, Adjuntos.  
Juan Bautista Massa Massa y D. José Yelo Cobarro, Suplentes.

### San Javier.

*Distrito 1.º—Sección 1.ª*

- D. Gregorio Albaladejo Zapata, Presidente.  
Antonio Reyes Terrón, Suplente.  
Félix Marín Martínez y D. Fulgencio Marín Galindo, Adjuntos.  
Antonio López y López y Don Fernando Lucas Invernón, Suplentes.

*Distrito 1.º—Sección 2.ª*

- D. Marcelino Martínez Ballester, Presidente.  
Isidoro Zapata Jiménez, Suplente.  
Félix Martínez Ballester y Don Juan Martínez Morales, Adjuntos.  
Isidoro Lucas García y D. Jerónimo López Martínez, Suplentes.

*Distrito 2.º—Sección única.*

- D. Antonio Albaladejo Martínez, Presidente.  
Fernando Zapata Giménez, Suplente.  
Manuel Martínez Pérez y D. Antonio Martínez Martínez, Adjuntos.  
Jerónimo López Martínez y Don Francisco Hernández Mateo, Suplentes.

### Ulea.

*Distrito único.—Sección única.*

- D. José Hita Moreno, Presidente.  
Domingo Salinas Carrillo, Suplente.  
Domingo Pérez López y D. Antonio López Pagán, Adjuntos.  
Francisco Abenza Ortiz y Don Santiago Hita Martínez, Suplentes.

### Pliego.

*Distrito 1.º—Sección única.*

- D. Antonio Chacón Molina, Presidente.  
José María Ruiz Tomás, Suplente.  
Antonio Fernández Manuel y Don Francisco García Manuel, Adjuntos.  
Francisco Martínez Manuel y

*Distrito 2.º—Sección única.*

- D. Pedro Rivas Periago, Suplente.  
D. Francisco Martínez Parraga, Presidente.  
Melchor Vivo González, Suplente.  
Juan González Martínez y Antonio Abellán Picazo, Adjuntos.  
Patricio Martínez Vivo y D. Miguel Manuel Cabrero, Suplentes.

Lo que se publica en este periódico oficial, dando cumplimiento á lo ordenado por la Junta central del Censo electoral en su circular de 19 de Abril de 1910.

Murcia 6 de Noviembre de 1917.  
—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

### Cuarta seccion.

Número 2.337.

Don José Márquez García, Capitán de Infantería de Marina Ayudante interino de este Distrito y Juez instructor del mismo,

Hace saber: Que en las primeras horas del día 1.º de Junio próximo pasado, fué arrojado por el mar y encontrado por la pareja de Carabineros que prestaba servicio en el punto llamado la «Galera» de este Distrito, el cadáver de un hombre de unos 18 años de edad, poca barba y vestido con las prendas siguientes: chaqueta azul oscura, guerrera color gris con botones dorados y un ancla en el centro, chaleco de bayona color de café, pantalón gris sujeto por una correa y calzoncillos blancos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al objeto de ver si puede venir en conocimiento de su identificación.

Garrucha 2 de Noviembre de 1917.—El Juez instructor, José Márquez.

### Sexta seccion.

Número 2.114.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABANILLA

Relación nominal de los jornales invertidos durante los días del 8 al 14 de Octubre del corriente año, en la obra de las Escuelas Graduadas en construcción.

	Pts.	Cts.
Francisco Asensio Zárate.	9	»
Antonio Tenza Navarro.	9	»
José Asensio Zárate.	9	»
Pedro Cascales.	4	50
José Alonso Lozano.	9	»
Francisco Sánchez Lajara.	9	»
Pedro Tenza Navarro.	15	»
Julio Riquelme Rocamora.	10	50
Francisco Rocamora Marco	15	»
Antonio Rocamora Ramón.	9	»
Antonio Rivera Mauresa.	21	»
Andrés Marhuenda Pastor.	1	75
Francisco Marhuenda Soro	24	75
Antonio B. Marco Riquelme.	21	»

*Material.*

A Pedro Tenza Navarro, por 49 cargos de piedra.	55	77
TOTAL.	223	27

Importa la anterior relación la expresada cantidad de doscientas veintitrés pesetas veintisiete céntimos.

Abanilla 14 de Octubre de 1917.—El Alcalde, José Antonio Lillo.

Número 2.348.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Juan Pérez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento de mi presiden-

cia la subasta de los derechos establecidos por la ocupación de locales públicos en plazas, calles y demás sitios de esta población, y en cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 29 de la vigente instrucción para los contratos provinciales y municipales, se anuncia la subasta pública por pliegos cerrados para arrendar los expresados derechos, bajo las condiciones económico-administrativas y tarifas que se hallan de manifiesto y las consignadas á continuación.

La subasta tendrá efecto en la Casa consistorial á los treinta días desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia ó en el inmediato si aquel fuera festivo y hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo el Concejal designado por el Ayuntamiento y autorizando el acta el Secretario.

La subasta será por el año próximo venidero de 1918 y bajo el tipo de 6 000 pesetas.

La subasta empezará á la hora señalada y durante la primera media hora, se hará la presentación de pliegos, pasada que sea, se procederá á la apertura de ellos.

A todo pliego de proposición, deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución en la Depositaria de estos fondos municipales de la fianza provisional correspondiente al cinco por ciento del tipo de la subasta.

La fianza definitiva se consignará por el rematante en el tiempo y forma expresados en la condición oncená.

Los que soliciten por apoderado, deberán presentar el testimonio de poder bastanteado por el Letrado D. Diego Martínez Pareja.

Los pliegos de proposiciones, deberán redactarse con arreglo al modelo que aparece al pie de este edicto y entregado bajo sobre cerrado; en el anverso y firmado por el licitador, se escribirá: Proposición para optar á la subasta del arrendamiento de los derechos de los puestos públicos de esta villa.

Cieza 5 de Noviembre de 1917.—Juan Pérez Martínez.

*Modelo de proposición.*

(En papel de la clase 11ª)

Don N. N. ...., y con cédula personal de....., clase número....., ha consignado el depósito prevenido y enterado de las condiciones aprobadas, que encuentra conformes, ofrece por el arrendamiento de....., (se indicará la renta ó arbitrio por que opte) en el año de 1918, la cantidad de pesetas....., (la que sea en letra), con sujeción á dicho pliego de condiciones y á las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

### Octava seccion.

Número 2.344.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

**Edicto.**

Don Manuel López y Avilés, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado con arreglo al procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, á instancia del Procurador Don Ramón García Augusto, en nombr-

de Don Antonio Córcoles González, contra Don Faustino Solano Simón, en reclamación de tres mil pesetas, importe de un préstamo, costas y gastos; he acordado por providencia de esta fecha sacar a la venta en pública subasta la finca hipotecada que se describe a continuación, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en el Plano de San Francisco, el día once de Diciembre próximo a la hora de las diez, bajo las condiciones que se expresarán:

### Finca:

Un huerto de naranjos con casilla albergue, sito en el partido del Cordón, término de la villa de Totana, de cabida una fanega y diez celemines, equivalentes a una hectárea, veinte áreas y nueve centiáreas, con siete y media partes de veinticuatro en una boquera de aguas turbias; lindante por Norte el camino de los Huertos Nuevos; Sur Rambla de los Arcos; Oeste la carretera de Murcia a Granada, y Este tierras de Soledad Martínez.

### Condiciones:

1.<sup>a</sup> Servirá de tipo para esta subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, ó sea la cantidad de veinticinco mil pesetas precio que se fijó como valor a dicha finca, y no se admitirá postura que sea inferior a expresado tipo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán consignar los postores el diez por ciento del tipo de ésta, en este Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto.

3.<sup>a</sup> La diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, se consignará a los ocho días de aprobado éste; y

4.<sup>a</sup> Que los autos y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación que aparece en la misma; y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Murcia tres de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel López.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

Número 1.986.

### JUNTA MUNICIPAL

### DEL CENSO ELECTORAL

DE BULLAS

Don Diego Román Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el expediente que se instruye para la renovación de dicha Junta en el bienio próximo, se encuentra una certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, que copiada a la letra, dice así:

«Don Salvador Sánchez Figueroa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Bullas.—Certifico: Que de los datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta que el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular de los que actualmente forman parte del Ayuntamiento, excluidos el Alcalde y los Tenientes, es D. Gregorio Fernández Amor, y el que le sigue en número de votos

en las mismas condiciones es Don Juan José Fernández García, y ambos señores saben leer y escribir.—Y para que conste en la Junta municipal del Censo electoral, a los efectos de la renovación de la misma, expido la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Bullas a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: García.—S. Sánchez.—Hay un sello de esta Alcaldía.»

Corresponde con su original a que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo que determina la R. O. de 16 de Septiembre de 1907, expido la presente que visada por el Sr. Presidente de la Junta del Censo electoral, firmo en Bullas a veintiséis de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Diego Román Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: Puerta.

Número 2.341.

### JUNTA MUNICIPAL

### DEL CENSO ELECTORAL

DE CIEZA

Don Anselmo Caballero León, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados concejales electos, en virtud de no haber en los distritos respectivos mayor número de candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo veintinueve de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

#### Distrito 1.<sup>o</sup>

D. Juan Martínez Marín.  
Ramón María-Barnuevo Pareja.

#### Distrito 2.<sup>o</sup>

D. Manuel Aguado Moxó.  
Arturo Trigueros Gómez.

#### Distrito 3.<sup>o</sup>

D. Manuel Amorós González.

Así resulta del acta de la sesión, de referencia a que me remito. Y para su inserción inmediata en el *Boletín Oficial* de esta provincia, y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en los nombrados y respectivos distritos, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo veintinueve de la ley ya citada, que visada por el Sr. Presidente y sellada con el de esta Junta, firmo en Cieza a cuatro de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—Anselmo Caballero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: González.

Número 2.300.

### JUZGADO MUNICIPAL

DE CARTAGENA

Don Dionisio Terrer y Fernández, Abogado, Aspirante a la Judicatura y Ministerio Fiscal y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente y a virtud de diligencias de ejecución de sentencia dictada en juicio verbal promovido por el Procurador Don Francisco López González, a nombre de Don Bartolomé Montero Bernal, contra María Agüera Andreu, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, de los bienes siguientes:

Pts. Cts.

Un trozo de tierra seco situado en el paraje de Las Flores, diputación de Perín, término de Cartagena, de haber tres celemines, ó sean diez y seis áreas y setenta y siete centiáreas, en cuya superficie actualmente existe lo siguiente: Dos, higueras y tres plantones de higueras, seis almen-dros y seis plantones de almendro, seis olivos, un peral, dos granados, dos parras y una mata de pallas, una cerdera y una casa de planta baja terrada, de construcción muy rústica con sus paredes resquebrajadas sin que sus paredes en sus caras exteriores se hallen revocadas, cuya superficie es de setenta y nueve metros, todo forma una finca; que linda Norte y Oeste tierra de Joaquín Agüera Molero; Este tierra y casa de Antonia Agüera Andreu, que hoy dicen ser de Pedro García, y Sur la vereda que conduce del Puerto a la Ermita de Perín y en parte tierra de Pedro García, mediando senda; tasada en venta libre en la cantidad de trescientas cincuenta pesetas.

Un cerdo negro de veinte kilos; el que tasa en venta libre en la cantidad de treinta y ocho pesetas.

Una cabra lechera; tasada en venta libre en la cantidad de veintisiete pesetas.

Dos pavos pequeños; tasados en venta libre en la cantidad de diez pesetas.

Doce pollos pequeños; tasados en venta libre en la cantidad de quince pesetas.

Seis gallinas y un gallo; tasadas en venta libre en la cantidad de veintidós pesetas cincuenta céntimos.

TOTAL . . . . . 462 50

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y nueve del actual a las doce; previniendo a los que deseen tomar parte en la subasta que habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación pericial; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad de las deslindadas fincas consisten en una certificación librada por el señor Registrador de la propiedad de este partido, con la que habrán de conformarse los licitadores sin derecho a exigir otros.

Dado en Cartagena a siete de Noviembre de mil novecientos diez y siete.—D. Terrer.—Ante mí: C. Campoy.

Número 2.321.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

### Secretaría.

Aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal.

D. Gregorio López López y Don Antonio Ruiz Urrea, solicitan el

cargo vacante de Fiscal municipal suplente de Calasparra.

Lo que se anuncia en el *Boletín Oficial*, a fin de que los que tengan que hacer alguna reclamación contra los aspirantes, presenten escritos en papel de dos pesetas en la Secretaría de mi cargo, dentro de los quince días siguientes, a la publicación de este anuncio.

Albacete 2 de Noviembre de 1917.—El Secretario de gobierno, José María Serna.

## ANUNCIOS OFICIALES

### EDICTO DE SUBASTA

El día 28 del actual mes y hora de las once, tendrá lugar en la Notaría de esta villa de Totana, de Don Manuel Martínez Ortiz y ante él, la subasta extrajudicial de la finca siguiente:

Una casa en la población de Totana, barrio de Triana, calle de Murcia números tres y cinco; su superficie es de trescientos noventa y cinco metros y nueve centímetros; y linda por la izquierda entrando, casa de herederos de Modesto Molina; por la derecha la calle de Legaz, y espaldas casas de Salvador Navarro y Salvador Martínez Cucarella.

Lo que se hace público para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte, quienes podrán examinar los títulos que se hallan de manifiesto en dicha Notaría, así como que el tipo de subasta es el de cinco mil pesetas.

Totana 5 de Noviembre de 1917.—Francisco Martínez.

### Anuncios.

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.